

1097
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2020

ZAPALLAR, 05 MAY 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1. Certificado de Acuerdo N°276/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el cual consta la aprobación del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°25/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, para la celebración de promesa de compraventa de inmueble denominado como Lote número siete, que resulto de a subdivisión de la Parcela de Secano número Cuatro, ubicada en la comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso cuyo dueño es Inversiones Alfa Antares Limitada.
2. Certificado de Avalúo Fiscal, para el segundo semestre de 2019, del Rol 00504-00007.
3. Informe de tasación de fecha 17 de octubre de 2019 urbana emitido por doña Catalina Silva Alarcón.
4. Informe de tasación de fecha 17 de octubre de 2019 urbana emitido por doña Kary Torres Céspedes.
5. Informe de tasación de fecha 05 de noviembre de 2019 urbana emitido por don Gonzalo Fuentes Fuentes.
6. Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, se suscribió el respectivo contrato de promesa de compraventa ante don Vicente Sánchez Cuesta, Notario Público Titular de La Liga entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar como promitente comprador e Inversiones Alfa Antares Limitada como promitente vendedor, por un monto de UF 0,09460 por m², siendo la superficie total del terreno de 300.000 m².
7. Que, en virtud del contrato de promesa de compraventa a que se hace referencia en el numeral precedente, el Municipio dio en anticipo el 45% del valor de la compraventa, equivalente a \$358.422.585 (trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y cinco pesos). A su vez, a raíz del anticipo a que se hace mención, la parte vendedora, Inversiones Alfa Antares Limitada, constituyó una garantía hipotecaria a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la cual será ejecutada por esta última en caso de incumplimiento por parte de la vendedora de las cláusulas que la obligan en el contrato de promesa de compraventa.
8. Que, en el contrato de promesa de compraventa se estableció, en su cláusula sexta, que el plazo de suscripción del contrato de compraventa será de 90 días hábiles, prorrogables por 10 días hábiles.
9. Que, con fecha 05 de marzo de 2020, se suscribe una modificación al contrato de promesa de compraventa aumentando en 45 días hábiles para la suscripción de la respectiva compraventa.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

10. Que, las partes han acordado aumentar el anticipo a que se hace referencia en el considerando N° 7 en un 5% del monto total del contrato prometido, lo que queda cubierto con la garantía mencionada en el mismo considerando.
11. Que, la modificación a que se hace mención en el considerando precedente fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°11/2020, de fecha 15 de abril de 2020, según consta en certificado de acuerdo N°167/2020, de la misma fecha.
12. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** la modificación de contrato de promesa de compraventa suscrita con fecha 17 de abril de 2020, la cual se adjunta, formando parte integrante del presente Decreto.
- 2º **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge, a la Dirección Jurídica.
- 3º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de Transparencia activa de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. TRANSPARENCIA.
- 2.- DIRECCIÓN JURIDICA.
- 3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CF/JUR/jpdg-

